



Veinte maravedis.

152  
207

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.**



*Resolva que la Real cedula expedida sobre el dho comercio  
de granos se cumpla p. q. en el modo arriba  
den el Reino sin obstaculo; y que siendo el abasto de pan el punto  
la mas esencial de la atencion de V. M. condescendiendo a las  
instancias q. al Rey el mismo Consejo le hizo se ha dignado  
concederle toda la facultad que se necesita p. q. se encarene  
de proveer de trigo a todas las Ciudades villas y lugares de  
estos Reinos, exceptuando a Madrid p. quanto V. M. tiene  
tomadas las providencias convenientes; y que a este fin se  
todas las otras que estimare convenientes a los dho. Reynos  
y Justicia de ellos p. que a todos los señores M. y manda q.  
en su punto de ocaion, y p. para de pan a los Pueblos dhen. q. se  
decan las ordenes del Consejo, haciendo lo Responsable de qual  
quier falta q. se notare, lo que participara adho. Consejo. E  
Murcia p. que con arreglo a dha. R. Resolva. diese cuenta al  
Consejo de las instancias, y Representas. q. le hicieren los Pueblos  
su presencia sobre el Abasto del trigo, y pan q. necesitan, y sus  
substancia, y q. obediere todas las cosas q. sobre ello se dhen. y lo  
mismo sobre lo que se dhen. de la R. Real cedula del dho. Comercio  
segundo q. se dhen. con este; lo que participara dho. Consejo.  
al emp. de dho. R. Resolva. que lo huicre sobre a este Ayuntamiento, y dispu-  
sere su debido Cumplim. en las partes q. comprehende, y que  
entere en su punto de ocaion lo q. tubiere p. conveniente en*

